

del Procurador General del Estado, dirigir el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado y controlar el cumplimiento de las disposiciones emitidas a los/las procuradores/as públicos/as, así como establecer mecanismos de coordinación permanente con el Poder Judicial, el Poder Legislativo, las entidades del Poder Ejecutivo, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales y gobiernos locales, para el cumplimiento de los fines y objetivos que persigue el Sistema;

Que, mediante los oficios de visto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima manifiesta que, estando próximo a vencer el estado de emergencia nacional con aislamiento social obligatorio, que dio lugar a la suspensión de las actividades normales del Poder Judicial, se ha tomado como medida complementaria a las ya implementadas, el empleo de la notificación electrónica para los emplazamientos con demandas, habiendo cumplido la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia con crear las casillas electrónicas institucionales para las procuradurías públicas, a fin de que por este medio se realice la notificación electrónica de los emplazamientos de las demandas, anexos y admisorios; que permita: (i) la notificación virtual de los referidos documentos procesales, (ii) reducir los focos infecciosos de COVID-19 por la manipulación de papel y tránsito de personas, y (iii) el rápido acceso a la información de las demandas interpuestas contra las entidades de las cuales los/as procuradores/as públicos/as asumen la defensa; en virtud de lo cual solicitan se reconozca las indicadas casillas electrónicas institucionales con el fin de notificar virtualmente a las procuradurías públicas por este medio;

Que, en esa misma línea, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emite la Resolución Administrativa N° 189-2020-CE-PJ, mediante la cual crea el "Registro de Casillas Electrónicas Institucionales para fines de Emplazamientos Judiciales o Citación con la Demanda (RECEI)"; el mismo que estará adscrito a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial, e incorpora las Casillas Electrónicas Institucionales de las Entidades Públicas de alcance nacional, o cuando incluya a más de un distrito judicial; para lo cual las cortes superiores contarán con un Registro Distrital incorporando las Casillas Electrónicas de las Entidades Públicas de su localidad, el cual se encuentra a cargo de los Presidentes de Corte Superior;

Que los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del referido Decreto Legislativo N° 1326, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, asimismo, el inciso 1 del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento del mencionado decreto legislativo, señala que el/la procurador/a público/a ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional, en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos, conciliaciones, arbitrajes y/o análogos, en los que es emplazado como parte procesal, en representación de la entidad donde ejerce sus funciones;

Que, en la misma línea, el numeral 39.3 del artículo 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece que los/as procuradores/as públicos/as son notificados/as en la primera oportunidad, bajo cargo, en su domicilio oficial dentro del horario establecido para las actividades de las entidades públicas, sin perjuicio del uso de la dirección electrónica y/o el domicilio procesal alternativo para sucesivas notificaciones;

Que el Secretario General (e) del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, mediante Informe N° 048-2020-JUS/PGE, señala que, en atención a la particular situación en la que vivimos actualmente debido al brote de la pandemia del COVID-19 y con el fin de asegurar la defensa de los derechos e intereses del Estado, con un oportuno emplazamiento y correcto apersonamiento de los/as procuradores/as públicos/as a la instancia correspondiente, es preciso acceder a las herramientas tecnológicas recomendadas, implementando mecanismos de interoperabilidad que faciliten la labor del Poder Judicial y las procuradurías públicas; resultando por ello necesario

que se oficialice el uso de las casillas electrónicas institucionales proporcionadas por la Corte Superior de Justicia de Lima, solicitando la incorporación de las mismas al "Registro de Casillas Electrónicas Institucionales para fines de Emplazamientos Judiciales o Citación con la Demanda (RECEI)", a efecto que las demandas, anexos y auto admisorio, que pudieran interponerse contra el Estado, sean notificadas virtualmente a los/as procuradores/as públicos/as;

Que, en tal virtud, y dado el estado de emergencia nacional y sanitaria provocado por la propagación del virus COVID-19, provocando que los/as procuradores/as públicos/as de las diferentes entidades del Estado se vean limitados/as en el ejercicio de su función de defensa de los derechos e intereses del Estado; resulta necesario que en aplicación de los numerales 5 y 16 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, el Procurador General del Estado emita el acto resolutorio correspondiente, a fin de que las procuradurías públicas sean debidamente emplazadas en las mencionadas casillas electrónicas institucionales con las demandas, anexos y admisorios, lo cual permitirá un rápido acceso a la información de las demandas interpuestas en contra del Estado del cual los/as procuradores/as públicos/as asumen su representación y defensa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar el uso de las casillas electrónicas institucionales, que en anexo adjunto forman parte de la presente resolución, para los fines de la notificación a los/as procuradores/as públicos/as con el emplazamiento de las demandas, anexos y admisorios interpuestos en contra del Estado.

**Artículo 2°.-** Solicitar a la Corte Superior de Justicia de Lima, se incorpore en el "Registro de Casillas Electrónicas Institucionales para fines de Emplazamientos Judiciales o Citación con la Demanda (RECEI)", a las casillas electrónicas institucionales señaladas en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y a las procuradurías públicas señaladas en el anexo adjunto, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://cdje.minjus.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN  
Procurador General del Estado

1876330-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican la "Enmienda al Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República del Perú y el Instituto de Transferencia de Tecnologías Apropriadas para Sectores Marginales del Convenio Andrés Bello"**

**DECRETO SUPREMO  
N° 022-2020-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "Enmienda al Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República del Perú y el Instituto

**de Transferencia de Tecnologías Apropriadas para Sectores Marginales del Convenio Andrés Bello**”, fue suscrita entre la República del Perú y el Instituto de Transferencia de Tecnologías y Armonización de la Educación Superior del Convenio Andrés Bello – ITACAB, el 6 de febrero de 2020.

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase la “**Enmienda al Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República del Perú y el Instituto de Transferencia de Tecnologías Apropriadas para Sectores Marginales del Convenio Andrés Bello**”, suscrito el 6 de febrero de 2020.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de su entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1876539-5

**Ratifican la Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA) aprobada por la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional**

**DECRETO SUPREMO  
N° 023-2020-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA), tratado constitutivo de dicha organización internacional, fue suscrito por el Perú el 21 de junio de 2017.

Que la **Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)**, la cual consta en la Resolución de la India para la enmienda del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional, fue aprobada por la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional el 3 de octubre de 2018, de conformidad con el artículo XI, numeral 2 del referido Acuerdo Marco.

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación de dicha Enmienda;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifíquese la **Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)** aprobada por la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional el 3 de octubre de 2018.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de su entrada en vigor.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1876539-6

**Ratifican el “Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe”**

**DECRETO SUPREMO  
N° 024-2020-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe**”, fue adoptado el 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “**Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe**”, adoptado el 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1876539-7